

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230161600

Visto informe secretarial y revisado el expediente la Juez Resuelve:

Negar solicitud de terminacion del proceo por pago de las cuotas en mora.

Lo anteriro por cuanto en el presente asunto el mandamiento de pago no fue solicitado ni proferido por cuotas en mora, sino que en cada pagare se incorporaron obligacion con un pago unico.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 - marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

